



**ORDEN DEL CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) EL SERVICIO DENOMINADO "ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS DE AVIFAUNA EN LAS ISLAS ORIENTALES DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO. MINIMIZACIÓN DEL IMPACTO ASOCIADO AL CAMBIO CLIMÁTICO"**

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático.

Teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- La conservación de la vida silvestre como vía prioritaria para garantizar el mantenimiento de la riqueza y diversidad genéticas y de los procesos ecológicos esenciales, constituye una tarea de fundamental importancia para el cumplimiento del mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y de los compromisos contraídos por España con la ratificación de diversos Convenios Internacionales sobre la materia, en los que se reconoce que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, exigiendo a los poderes públicos que velen por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

2.- El impacto del cambio climático junto con la globalización es ya claro a muchos niveles. Los cambios en los patrones climáticos, los ecosistemas, las migraciones de las personas y los animales, así como los cambios en las enfermedades y la distribución de sus vectores son solo algún ejemplo. Las implicaciones de estos cambios son numerosas y, en algunos casos, impredecibles. Por tanto, comprender los cambios e implicaciones que directa o indirectamente derivan del cambio climático es esencial para la supervivencia de las especies y la vida tal y como la conocemos hoy. De hecho, ya se están generando serias afecciones sobre la salud humana, los sectores productivos, los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad de los territorios marinos y terrestres.

3.- En los últimos escenarios de cambio climático elaborados para España por AEMET (Impacto y Riesgos derivados del Cambio Climático en España 2021, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) se proyectan aumentos en la escala anual de las

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



temperaturas máximas de entre 2 °C y 6,4 °C hacia finales de siglo, más acusados en verano, y con incrementos mayores en el interior y menores en el norte y noroeste peninsular. Se espera un aumento con la misma tendencia para las temperaturas mínimas, aunque menos acusado que para las máximas, y una disminución del número anual de días de helada. Asimismo, se espera un incremento de los días cálidos y que las olas de calor se alarguen. En lo que respecta a las precipitaciones, se espera una reducción de la media en la España peninsular para los últimos veinte años del siglo. Asimismo, se proyectan en el futuro ligeros cambios en la velocidad del viento generalizados en toda la península, aunque inciertos, y algunos estudios indican un incremento de ciertos fenómenos extremos como los medicanes (ciclones tropicales en el mediterráneo).

En este marco, se señala que los archipiélagos estarán entre las áreas más perjudicadas por el cambio climático, y en el caso de Canarias se pronostica una mayor incidencia de las calimas, donde las entradas de calima o polvo en suspensión procedentes del Sáhara podrían ser más habituales y estarían acompañadas de altas temperaturas.

4.- El incremento de las temperaturas, la posible disminución de las precipitaciones anuales así como el aumento de su irregularidad e intensidad, hace esperar un aumento generalizado en la magnitud de las sequías meteorológicas e hidrológicas debido a los efectos combinados de la reducción de las precipitaciones y el aumento de la evapotranspiración. Todo ello tendría como una de sus primeras consecuencias el aumento del riesgo de desertificación y un incremento alarmante de la erosión de los suelos.

En este sentido, Canarias es una de las regiones españolas con mayor grado de afección por la desertificación, constituyendo uno de los procesos más preocupantes en las islas orientales del Archipiélago Canario, muy especialmente en Fuerteventura, donde se llegan a alcanzar valores de erosión en cárcavas y barrancos que superan el 15% de la superficie insular en Fuerteventura. Los procesos erosivos se ven agravados en estas islas por el efecto de los hervíboros introducidos y por el progresivo abandono de las actividades agrícolas tradicionales, especialmente de los cultivos de secano y de cereales que ocupaban una extensión significativa en estas islas.

5.- Por todo ello, es previsible que el cambio climático tenga una importante incidencia sobre la vegetación comprometiendo su regeneración, especialmente en los ambientes áridos y desérticos que caracterizan las islas de Fuerteventura y Lanzarote. Esta afección sobre la cubierta vegetal se vería agravada además por el sobrepastoreo y la incidencia de herbívoros introducidos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRrpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



De esta manera, la producción primaria en el medio natural se vería sensiblemente mermada, lo que se traduciría en una sensible disminución de los recursos tróficos disponibles para las especies animales presentes y una menor capacidad de carga del hábitat disponible. Esta situación es particularmente preocupante para las especies con áreas de distribución restringidas, como ocurre en los ecosistemas insulares, donde pequeños cambios climáticos pueden generar grandes impactos y comprometer la capacidad de supervivencia de estas especies.

6.- Por otra parte, los factores climáticos pueden tener un impacto directo sobre enfermedades infecciosas que tienen un estadio de desarrollo fuera del hospedador final. La mayoría de los virus, bacterias y parásitos no se replican por encima de un cierto umbral de temperatura, y a temperaturas por encima de un determinado nivel sus índices de crecimiento están fuertemente modulados. Además, cambios en la temperatura y la humedad pueden afectar también a la capacidad de los patógenos para sobrevivir y persistir en el entorno. Cambiando las condiciones que son apropiadas para vectores y patógenos, el cambio climático tiene el potencial de alterar la exposición de las poblaciones humanas y animales a enfermedades infecciosas significativas. La falta de inmunidad en estas poblaciones puede tener un efecto devastador, con un incremento en los índices de mortalidad y morbilidad. En España se han descrito al menos 11 enfermedades infecciosas y parasitarias cuya epidemiología puede verse afectada por el cambio climático, entre las que se encontraría la malaria, el dengue, la fiebre del valle del Rift o el virus del Nilo Occidental con los mosquitos como vector.

7.- En el caso de especies de aves amenazadas, especialmente en las islas orientales, los efectos nocivos vinculados al cambio climático vendrían a agravar su estado de conservación desfavorable derivado de los factores de riesgo que ya inciden negativamente sobre ellas, como la pérdida y fragmentación del hábitat debido a actividades humanas, la mortalidad no natural (colisión con tendidos eléctricos y aerogeneradores, atropellos, uso ilegal de venenos, caza ilegal), reducción de recursos tróficos, molestias y disturbios, reducida variabilidad genética de las poblaciones, etc.

En la actualidad, se han inventariado la presencia de 7 aves catalogadas en peligro de extinción en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, cuya gestión corresponde al Gobierno de Canarias y, en particular, a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, de acuerdo con la asignación de funciones atribuidas en el artículo 36 del Decreto 137/2016, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en lo que se refiere a la protección y ejecución de los planes de recuperación de especies de ámbito suprainular. De las siete especies, 4 no son endémicas (*Marmaronetta angustirostris*, *Pandion halieatus*, *Falco peregrinus pelegrinoides* y *Chlidonias niger*), frente a las tres subespecies endémicas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



(*Neophron percnopterus majorensis*, guirre; *Chlamydotis undulata fuertaventurae*, hubara; y *Corvus corax canariensis*, cuervo canario) entre las que destaca la hubara y el guirre por limitar su ámbito de distribución a las islas orientales. Estas tres subespecies endémicas de aves amenazadas presentes en las Islas Orientales muestran una evolución poblacional diferenciada en las últimas décadas.

8.- En lo que respecta a la hubara (*Chlamydotis undulata fuertaventurae*), la especie se encuentra distribuida en las islas de Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa, en un área de 440 km<sup>2</sup>, aunque gran parte de los ejemplares censados se concentran en una superficie más limitada de no más 80 km<sup>2</sup>. En el año 1994 se estimó su población en 527 ejemplares y una década después se señaló el tamaño poblacional en torno a las 1.074 aves, con un rango de variación de 853 a 1.207 ejemplares entre los cuatro censos realizados de 2004 a 2006. A pesar del aumento de la población global observado, éste solo se vio reflejado en la isla de Lanzarote, manteniéndose aparentemente estables los efectivos en Fuerteventura y La Graciosa. La realización de los censos ha puesto de manifiesto que la población experimentó un crecimiento hasta el año 2011, a partir del cual se ha observado un retroceso global de los efectivos poblacionales. En el año 2020 se ha estimado que la densidad de hubara canaria ha disminuido globalmente un 28% en julio-agosto de 2020 respecto a julio de 2005 y 2006, habiendo sido el descenso más intenso en la isla de Fuerteventura (reducción del 56%) que en la de Lanzarote (reducción del 26%). Similar patrón se ha observado para el periodo pre-reproductor en los últimos años, con descensos medios interanuales del 5,7% en Fuerteventura de 2004 a 2020, y del 4,3% en Lanzarote de 2011 a 2020. De acuerdo con los datos recopilados a partir de 1994 la población de hubara habría tenido distinta evolución en las distintas islas:

- En Lanzarote, el número de hubaras habría aumentado desde el año 1994 hasta su estabilización en 2011, observándose un posterior declive de forma que en el año 2020 se habría vuelto a los efectivos previos a 2004-2006. Los datos más recientes han estimado la población total de la isla en 440-452 hubaras mientras que en el último censo realizado en noviembre de 2020 se censaron un total de 232.
- La población en la isla de La Graciosa se habría mantenido estable desde que se confirmó su cría en 1990 hasta los últimos censos realizados en 2004-2006, desconociendo el estado actual de dicha población.
- Por el contrario, la hubara habría exhibido cierta estabilidad en la isla de Fuerteventura en el periodo 1994-2006, pero a partir de ese momento ha experimentado un progresiva regresión sin que haya recuperado los efectivos iniciales e incluso podría seguir en declive. En el censo de noviembre de 2020 sólo se habrían censando 72 ejemplares.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



El estado actual de conservación de las poblaciones de hubara en Canarias se atribuye a la confluencia de un gran número de factores de amenaza y su efecto sinérgico entre los que destacaría la pérdida y fragmentación del hábitat (desarrollo urbanístico y de infraestructuras, actividades extractivas, agricultura intensiva, instalación plantas fotovoltaicas), degradación del hábitat (incremento de la desertificación, abandono de la agricultura tradicional, molestias humanas en el medio natural), la mortalidad no natural (colisión con tendidos eléctricos y telefónicos, atropellos, colisión con vallados, instalaciones eólicas), interacciones con otras especies (competencia por los recursos tróficos, predación). A todo lo anterior habría que añadir la especial vulnerabilidad de las especies esteparias a las variaciones provocadas por el cambio climático, que comprometería aún más la supervivencia de estas especies.

9.- El guirre (*Neophron percnopterus majorensis*) era muy abundante en Canarias hasta la mitad del XX pero a partir de los años 50 experimentó un declive muy pronunciado que llevó a su desaparición en todas las islas, menos en Fuerteventura y Lanzarote. En el año 1998 su población se reducía a tan solo unos 150 ejemplares y 21 territorios de nidificación. Desde ese momento la población de guirres ha experimentado un crecimiento continuo de su población y número de territorios de cría aunque su área de distribución sigue estando restringida a Lanzarote, Fuerteventura y los islotes del norte de Lanzarote (Alegranza y Montaña Clara) y la isla de Lanzarote presenta una tasa de crecimiento mucho menor que la de Fuerteventura.

Durante 2020 se localizaron 75 territorios de guirre en la isla de Fuerteventura y 8 en Lanzarote y Archipiélago Chinijo, lo que hace un total de 83 territorios ocupados para toda Canarias. Por otro lado, la población total de guirres en 2020 era al menos de 376 ejemplares. No obstante, aunque en las últimas décadas el guirre se ha recuperado en Canarias, se mantiene su catalogación como "en peligro de extinción" debido a la persistencia de factores de amenaza como la mortalidad por electrocución en los tendidos eléctricos, el uso ilegal de venenos, la intoxicación por plomo, la reducción de los recursos tróficos o las molestias causadas por las actividades humanas, a lo que habría que añadir la irrupción de nuevas actividades económicas como la instalación de parques eólicos.

10.- Por otra parte, el cuervo canario (*Corvus corax canariensis*) presenta una distribución amplia en el Archipiélago Canario, estando presente en todas las islas e islotes salvo los Roques del Este y del Oeste. En la década de los 80 se cifró el tamaño de la población canaria en unas 600-700 parejas y con posterioridad se detectó un descenso poblacional apreciable, de manera que en 2007 los efectivos poblacionales no superarían las 400 parejas. No obstante, la situación de la especie es extremadamente variable entre islas. Por un lado, en islas como Gran Canaria, Tenerife, La Gomera y La Palma se ha observado un descenso muy acentuado con respecto a las estimaciones de la década de los 80, observándose cierta recuperación en los últimos años. Atendiendo a los datos más recientes de censo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



- El Hierro. Esta isla continúa albergando una población importante de cuervos estimándose en 2018 unas 95 parejas, frente a las 99-120 de finales de los años 80.
- La Palma. Se ha pasado de valores entre 15-20 parejas o 25-30 parejas en 2020 a cifras entre 17-21 en 2009. En el año 2018 se estimó en 32-34 el número de territorios a nivel insular.
- La Gomera. Es la isla donde se ha observado el mayor descenso, con una población de 100 parejas en la década de los 90 que ha pasado a la alarmante cifra de cinco parejas nidificantes en 2009. Se observa una recuperación del tamaño en 2018, con un número de 22-23 parejas.
- Tenerife: la población ha pasado de 5-6 parejas en 2001 a 12 parejas en 2009 y 27 parejas en 2016. Previamente, a mediados de la década de 1980, se apuntó que estaría formada por unas 70-80 parejas. Por tanto a un primer declive le sigue una recuperación reciente de efectivos.
- Gran Canaria: la población ha pasado de 20-25 parejas en 2002 a sólo 10-13 parejas en 2009, observándose un ligero aumento en los últimos años, con un mínimo de 17-20 parejas en 2018.
- Lanzarote. Para el año 2018 se identificaron 25 parejas nidificantes y se destaca que la población habría disminuido de forma clara con respecto años anteriores. En 2003 el número de parejas reproductoras se estimó entre 36-65 y en la década de los 70 se contabilizaron 150-200 parejas.
- Fuerteventura. La situación del cuervo a finales del siglo pasado se habría de considerar mejor con respecto al resto de las islas y parece que podría haber experimentado un incremento que se habría estabilizado en los últimos años. Durante los últimos años de de estudio (2016-19) los efectivos se han mantenido estables durante los últimos años de de estudio (2016-19) con densidades variando entre 0,81-0,96 aves/km<sup>2</sup> y una población con una cifra total de individuos entorno a los 1.000 ejemplares.

Con respecto al cuervo habría que destacar dos aspectos. Por un lado, hay que destacar que se ha descrito la población de las islas orientales como una subespecie exclusiva de las islas orientales (*Corvus corax jordansi*), descripción que inicialmente estuvo basada en la características morfológicas que ha sido validada en 2014 mediante análisis de ADNmt, aunque todavía hay trabajos contradictorios sobre su validez definitiva. Por otro lado, sobre la población de cuervos de Canarias continúan incidiendo un variado grupo de factores de riesgo destacando la mortalidad no natural por colisión o electrocución contra tendidos eléctricos, el uso ilegal de venenos y de sustancias tóxicas, plumbismo, caza ilegal, vandalismo, disminución de recursos tróficos, actividades deportivas y recreativas en la naturaleza en zonas de nidificación y competencia con otras especies.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRrpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



En el caso de las islas orientales, tiene una especial relevancia la mortalidad por electrocución en tendidos eléctricos que son usados con bastante intensidad por esta especie, observándose una paulatina proliferación de nidos construidos en los apoyos de las líneas eléctricas o antenas de telefonía móvi. Destaca también la afeción del uso del veneno de forma intencionada o la caza ilegal para el control de esta, comportamientos ilícitos que sin duda derivan de la animadversión que existe hacia esta especie por los daños a explotaciones ganaderas y agrícolas que se le atribuyen, especialmente en Fuerteventura. A estos casos de envenenamiento habría que añadir los incidentes de intoxicación por rodenticidas anticoagulantes o pesticidas usados en la agricultura. Por último, el incremento de las actividades deportivas y recreativas podría estar afectando de manera al éxito reproductor de la especie en barrancos y cortados de las islas de Fuerteventura y Lanzarote.

**11.-** Atendiendo a todo lo anterior y considerando que el efecto negativo de los factores de amenaza que inciden sobre tres especies amenazadas descritas pueden verse agravado por las consecuencias del cambio climático (aceleración del proceso de desertificación, reducción de la cubierta vegetal, disminución de la capacidad de carga del hábitat disponible, etc.) se hace necesario la puesta en marcha de medidas de gestión que reduzcan el impacto negativo sobre las poblaciones insulares de Fuerteventura y Lanzarote, islas especialmente vulnerables a las variaciones climáticas. En este sentido, se actuaría atendiendo a la diferente situación de y problemática de las tres especies en cada isla (mientras que el guirre y el cuervo presentan una mejor situación en Fuerteventura frente a Lanzarote, ocurre lo contrario con la hubara, que concentra la mayor parte de su población en esta última isla) y priorizando las actuaciones transversales a las tres (reducción de recursos tróficos, mortalidad no natural vinculada al uso ilegal del veneno y a los incidentes con tendidos eléctricos y telefónicos, usos de sustancias tóxicas, pérdida y degradación del hábitat, disturbios y molestias por actividades humanas) que contribuyan además a mejorar las condiciones de otras especies esteparias (corredor sahariano, gana ortega, alcaraván) y rapaces (busardo ratonero, halcones, etc.).

**12.-** La presente actuación se encuadra en el marco del desarrollo del programa operativo de la región de Canarias para la aplicación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (PO FEDER Canarias 2014-2020), ya que pretende optimizar la oferta de recursos naturales básicos para el sistema socioeconómico en un marco de sostenibilidad ambiental.

El PO FEDER Canarias 2014-2020 es impulsado con la participación e inversión de la UE a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), encontrándose el tipo de operación concreta promovida en línea con la Estrategia de Biodiversidad para 2020 de la UE. La actuación se despliega en el marco del Eje/Objetivo Prioritario 5. «Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgo», Objetivo Específico: EJE5: OE.5.1.1. “Desarrollo de conocimientos y elaboración de Planes en relación con la adaptación al Cambio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQc:bgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



Climático y la prevención de Riesgos, incluyendo los sistemas de alerta temprana, de seguimiento y de evaluación”.

En particular, el presente encargo se encontraría dentro de la operación “*Actuaciones de cambio climático Biodiversidad*” – IC0501010212070001 - (ACTUACIÓN IC05010102 “Evaluación de impactos climatológicos, elaboración de indicadores y desarrollo de escenarios climatológicos”).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, que establece que: “La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.”

De conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su apartado i) se suprime la Viceconsejería de Medio Ambiente cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, salvo las relativas a seguridad y emergencias, que se atribuyen a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias de medio ambiente en las materias de política territorial, medio ambiente, energía y aguas así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 137/2016, de 29 de octubre.

Dicho Reglamento Orgánico establece en los artículos 22, 23 y 25 como competencia de la Viceconsejería de Medio Ambiente, actual Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático las siguientes funciones:

- La elaboración de estrategias, perspectivas, planes de actuación y otros instrumentos de orientación, coordinación, planificación y programación del proceso de avance hacia formas sostenibles de desarrollo y para la mitigación y adaptación del cambio climático, incluyendo el seguimiento del proceso; la elaboración de indicadores y el desarrollo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRrpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	





sistemas de información en colaboración con el Instituto Canario de Estadística; así como la formulación, con carácter trienal, de un diagnóstico ambiental de Canarias.

- El fomento de la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático en las políticas sectoriales del Gobierno de Canarias, así como la orientación, coordinación y asesoramiento en dichas materias a los distintos órganos y organismos del mismo.
- El fomento, apoyo y colaboración con otras administraciones públicas canarias, empresas, organizaciones e instituciones en la definición y coordinación de políticas, planes, programas y actuaciones públicas y privadas en materia de desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático.
- El impulso al desarrollo de bases científicas para la investigación, planificación, programación y seguimiento de actuaciones orientadas al desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático en Canarias.
- La emisión de informes o propuestas en materia de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, en relación con planes y programas a desarrollar en Canarias y que tengan incidencia en dichas materias, realizados a iniciativa propia o a propuesta del Gobierno de Canarias o del Observatorio del Cambio Climático.
- El impulso de acciones encaminadas a la sensibilización, formación y participación de la sociedad canaria y en proyectos en la lucha contra el cambio climático en el proceso hacia formas más sostenibles de desarrollo.
- Impulsar y desarrollar la política educativa regional en materia de medio ambiente en coordinación con la Consejería competente en materia de educación.
- El fomento del desarrollo de instrumentos de formación, información, divulgación y participación, así como de estrategias y perspectivas de educación, concienciación e información necesarias en materia de cambio climático, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de educación y de las funciones genéricas previstas en el artículo 21 del Reglamento.
- Promover políticas sectoriales de buenas prácticas ambientales.

Por otra parte, la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto 137/2016, de 24 de octubre, asume, entre otras las siguientes funciones:

- Aprobar y ejecutar los programas para la protección de especies de la flora y fauna silvestres de interés suprainular, así como las medidas de mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico (art. 36.2 del Decreto 137/2016).
- Elaborar y tramitar los planes de recuperación de especies en peligro de extinción

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRrpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



(artículo 36.3 del Decreto 137/2016).

- Ejecutar, en coordinación con los Cabildos Insulares afectados, los planes de recuperación o de conservación de especies de ámbito suprainular (artículo 36.4 del Decreto 137/2016).
- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación periódicos del estado de conservación de las especies, subespecies o poblaciones incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas y en el LESRPE, y de otras que pudieran estar amenazadas, para su inclusión, exclusión o cambio de categoría (artículo 36.10 del Decreto 137/2016).

**Segundo.** Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre (BOC n.º 242, de 16 de diciembre de 2016) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

**Tercero.** La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

**Cuarto.** Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018, 2019 Y 2020, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN, S.A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, n.º 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Consta en este Centro Directivo certificado de 30 de octubre, de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (Gesplan), del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A. contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRrpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



*cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

**Quinto.** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

**Sexto.** Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

**Séptimo.** Mediante Orden de esta Consejería nº 187, de fecha 11 de julio de 2019, modificada por las Órdenes n.º 39/2019 de 30 de septiembre de 2019 y n.º 47/2019 de 7 de octubre de 2019, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

**Octavo.** La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

**Noveno.** El presente expediente está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante, el ejercicio 2021 para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**Décimo.** La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta el Servicio de Biodiversidad, son:

- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la inexistencia en plantilla de la Unidad de personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo, como personal con perfil de TAP (técnico de apoyo a la producción), capataz, operario especializado, operario, biólogo especializado en la biología del suelo y en la producción de forrajes con aguas de baja calidad.

**Undécimo.** El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación, con especial atención a las acciones de publicidad en los proyectos a elaborar, debido a la cofinanciación de estas actuaciones mediante el Programa Operativo Canarias FEDER 2014-2020.

Además de la normativa general y sectorial aplicable a este tipo de actuaciones, dado que las mismas podrán ser cofinanciadas en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, deberán cumplir con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, y en especial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Iv2_f3MBRrpjZqveQcbbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



con las siguientes:

- a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.
- b) Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015) 5853 de 13 de agosto de 2015, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo "Canarias", para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Canarias, en España.
- c) Orden de 30 de abril de 2015, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del "Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Canarias", promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.
- d) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Así mismo, se deberá cumplir, en lo que a cada parte corresponda, las siguientes obligaciones:

- a) Conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones realizadas hasta cuatro años después del cierre del Programa Operativo FEDER 2014-2020. Dicho plazo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.
- b) Poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación referida las actuaciones cuando sea requerida, y a colaborar en las labores de control y verificación

**Duodécimo.-** En el Boletín Oficial de Canarias núm. Nº 46 de 8 de marzo de 2021, se publica la *Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.* En el Punto 1.1. de su Anexo se establece: **1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias,**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

En el Punto 4 se indica que "En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC nº 65, de 26.5.00).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



**4 bis.-** En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores.

En el punto 7 del acuerdo de gobierno, se indica además que *“En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, FSE Canarias, Empleo Juvenil, incluidos los relativos al REACT-UE se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.*

*b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el Sistema Informático de Gestión Fondos Europeos (SIGFE 2020). No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del periodo de programación 2014-2020 dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023.*

*Excepcionalmente, los plazos indicados en el párrafo anterior podrán prorrogarse previa aprobación por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.*

*Asimismo, y en virtud de informe emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se podrá suspender la autorización de nuevos abonos anticipados cuando los centros gestores no hayan procedido a la declaración de los gastos pagados y justificados en SIGFE 2020.*

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

## RESUELVO

**Primero.** Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la realización del servicio denominado “ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS DE AVIFAUNA EN LAS ISLAS ORIENTALES DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO. MINIMIZACIÓN DEL IMPACTO ASOCIADO AL CAMBIO CLIMÁTICO”, conforme a los siguientes objetivos y actuaciones que se establecen en el Anexo I, al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de medios propios para realizar la actuación.

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRppjZqveQcBgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



**Segundo.-** El importe total del encargo asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.252.103,06 €), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2021: 268.108,89 €

Anualidad 2022: 497.543,46 €

Anualidad 2023: 486.450,71 €

El presupuesto detallado se incluye en el Anexo III.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de Gesplan, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN S.A.

**Tercero.-** Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Aplicación Presupuestaria: 1204 456J, 6402200, Fondo 7900023, en los siguientes Proyectos de Inversión:

DENOMINACIÓN		2021	2022	2023	Total
196G0064	ACTUACIONES DE CAMBIO CLIMÁTICO LANZAROTE. Fondo 7900023	230.438,89 €	0,00 €	0,00 €	230.438,89 €
166G0028	ACTUACIONES DE CAMBIO CLIMÁTICO Fondo 7900023	37.670,00 €	497.543,46 €	486.450,71 €	1.021.664,17 €
TOTAL		268.108,89 €	497.543,46 €	486.450,71 €	1.252.103,06 €

Dichas aplicaciones son susceptibles de cofinanciación por la Unión Europea, mediante el Programa Operativo de Canarias 2014–2020 FEDER en un 85%, con el objetivo de contribuir a reducir las disparidades sociales y económicas entre los ciudadanos de la Unión. El PO FEDER Canarias 2014-2020 es impulsado con la participación e inversión de la UE a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), encontrándose el tipo de operación concreta promovida en línea con la Estrategia de Biodiversidad para 2020 de la UE. La actuación se despliega en el marco del Eje/Objetivo Prioritario 5. «Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos», Objetivo Específico: EJE5: OE.5.1.1. "Desarrollo de conocimientos y elaboración de Planes en relación con la adaptación al Cambio

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRrpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	





*Climático y la prevención de Riesgos, incluyendo los sistemas de alerta temprana, de seguimiento y de evaluación”.*

En particular, el presente encargo se encontraría dentro de la operación “*Actuaciones de cambio climático Biodiversidad*” – IC0501010212070001 - (ACTUACIÓN IC05010102 “Evaluación de impactos climatológicos, elaboración de indicadores y desarrollo de escenarios climatológicos”).

Por ello, se deberá cumplir con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, y en especial con las siguientes:

- REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.
- Decisión de la Comisión Europea C (2015) 5853 de 13 de agosto de 2015, por el que se aprueba el Programa Operativo Canarias FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Orden de 30 de abril de 2015, por el que se formula la declaración ambiental estratégica del “Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Canarias”, promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

**Cuarto.-** El plazo de ejecución será desde el día de la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública Gesplan, hasta el 15 de diciembre de 2023.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Iv2_f3MBRpjZqveQcbgJ581LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



**Quinto.-** El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN S.A., previa presentación de las facturas electrónicas (a fin de facilitar la cumplimentación de dicha factura se informa que el código DIR3 a cumplimentar es A05033174). Junto a las facturas se entregará la relación valorada del gasto incurrido, el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio y las facturas de los terceros contratados.

Previa a la presentación de la última factura anual se entregará una memoria, de acuerdo al resuelto sexto, a ésta se acompañará además copia del registro de entrega de la citada memoria.

Se establece la siguiente propuesta de pagos:

- Anualidad 2021. Se establece un PRIMER PAGO ANTICIPADO de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (268.108,89 €), correspondiente a la anualidad de 2021 a la firma de la presente Orden y tras la entrega de la correspondiente factura.
- Anualidades 2022-23. Para el resto de anualidades se establecen pagos trimestrales, siempre que se haya justificado el anticipo de la primera anualidad.

La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación de relaciones valoradas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, a las mismas se adjuntará la misma documentación que la establecida para las facturas y se presentarán como mínimo con la misma periodicidad que las facturas en el periodo 2022-2023.

Se habilita a GESPLAN, S.A. la posibilidad de solicitar el abono anticipado de cada una de las anualidades del presente encargo, en su ejercicio presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la *Acuerdo de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión*, que se encuentre vigente en el momento de la petición, y siempre que se hayan justificado debidamente los gastos correspondientes a anticipos anteriores.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la Jefa de Servicio de Biodiversidad y la aprobación del pago por parte de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Biodiversidad y la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

**Sexto.-** Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Una primera entrega antes del **15 de diciembre de 2021** correspondiente a los trabajos realizados en 2021 (Entrega anual 2021).
- Una segunda entrega antes del **15 de diciembre de 2022** correspondiente a los trabajos realizados en 2021 (Entrega anual 2022).
- Una tercera entrega y final antes del **15 de diciembre de 2023** correspondiente a los trabajos realizados hasta la finalización del encargo (Entrega anual 2023 y Final).

El contenido, detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo II. A la entrega se adjuntará una relación valorada acorde con el presupuesto del Anexo III.

La entrega de la documentación se presentará preferentemente por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 4ª y 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Carló, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071).

La Dirección Técnica de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático someterá, tras su entrega por parte de GESPLAN S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en el Anexo I y II.

La finalización de esta revisión abarcará al menos un mes, y no más de tres, a contar desde el plazo de entrega de los documentos y, solo en el caso que los resultados de la misma arrojen el incumplimiento de alguno de los aspectos revisados, será necesaria su comunicación a GESPLAN, S.A. con el objeto de que proceda a la subsanación correspondiente.

En los casos en los que la revisión realizada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por GESPLAN, S.A., ésta dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

A la finalización de los trabajos se entregarán las memorias, aplicaciones, etc, en formato digital e impreso, según las directrices recogidas en el Anexo II.

Además, y según las directrices recogidas en el Anexo II, el personal técnico contratado en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



presente encargo deberá elaborar informes mensuales de progresos de las diferentes actuaciones en la que participan, que serán remitidos por GESPLAN,S.A. a los directores técnicos de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático en formato digital, mediante correo electrónico. Dichos informes incluirán de forma detallada las acciones ejecutadas durante el mes, así como un anexo fotográfico del desarrollo de las mismas.


Toda la documentación producto de esta contratación, desarrollados tanto por la empresa pública GESPLAN, S.A. como por terceros, deberán señalar su inclusión en el marco del desarrollo del programa operativo de la región de Canarias en la aplicación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (PO FEDER Canarias 2014-2020). Para ello figurará en todos los documentos referencias al mismo, así como la iconografía pertinente.

**Séptimo.-** Se designa como Directores Técnicos a Miguel Ángel Cabrera Pérez, y Sonia Martín de Abreu, suplente, técnicos del Servicio de Biodiversidad.

En el ejercicio de sus funciones, el director técnico se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Los Directores Técnicos tendrán las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas.
2. Cursar a la empresa pública GESPLAN S.A. las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud de la presente encomienda.
4. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
5. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la encomienda.
6. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento de la encomienda.
7. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN S.A.
8. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros de la encomienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



9. Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuestos.
10. Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa.

**Octavo.-** La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus funciones:

1. Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
2. Garantizar la ejecución de las actuaciones encomendadas.
3. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
4. Establecer el control de calidad de las actuaciones encomendadas.
5. Plantear y comunicar a la Dirección Técnica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encomendadas.
6. Informar al Director Técnico del desarrollo de las actuaciones encomendadas (incluidas las actuaciones realizadas por terceros), problemas, avances y planificación de los trabajos.
7. Acudir a las convocatorias establecidas por los Directores Técnicos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

**Noveno.-** La empresa pública GESPLAN no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Décimo.-** El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de Gesplan, requerirá de un consentimiento expreso del Director Técnico de cada actuación. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

**Undécimo.-** El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informes de los directores técnicos.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC nº 68, de 11 de abril de 2016).

**Duodécimo.-** Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN, S.A. deberá estar a lo dispuesto en el artículo 56 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica del cumplimiento de dichos requisitos.

GESPLAN procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director Técnico.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRrpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de Gesplan utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

**Decimotercero.-** En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.
- c) Gesplan se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

**Decimocuarto.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, “todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”,

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 19 de febrero de 2020, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

**Decimoquinto.-** Facultar a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

**Decimosexto.-** Notificar la presente Orden a GESPLAN, S.A.

**Decimoséptimo.-** En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendada.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	







El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y  
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

**D. José Antonio Valbuena Alonso**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58IM	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



## ANEXO I

### “ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS DE AVIFAUNA EN LAS ISLAS ORIENTALES DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO. MINIMIZACIÓN DEL IMPACTO ASOCIADO AL CAMBIO CLIMÁTICO”

#### Objetivos y actuaciones

#### OBJETIVO 1. SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA MORTALIDAD NO NATURAL DE ESPECIES AMENAZADAS

##### Actuación 1.1. Evaluación y seguimiento de la mortalidad por electrocución y colisión vinculada a los tendidos eléctricos

Esta actuación contempla las acciones y trabajos necesarios para el seguimiento, evaluación y análisis de la incidencia de la mortalidad de las especies amenazadas vinculada con los accidentes en tendidos eléctricos por colisión y electrocución. Se incluyen las siguientes actividades:

- Actualización del inventario y estado de líneas eléctricas (líneas de transporte de 132 kV y 66 kV y la línea de distribución de 22 kV) en las islas de Fuerteventura y Lanzarote que recoja las medidas de corrección anti-colisión y anti-electrocución previstas en el Real Decreto 1432/2008), que se hayan aplicado.
- Seguimiento de incidentes y mortalidad por electrocución y colisión en los tendidos eléctricos. Actualización de datos de mortalidad y determinación de “puntos negros”. Este seguimiento complementará los trabajos de seguimiento de mortalidad de derivados de la aplicación de programas de vigilancia ambiental vigentes en las islas orientales, con una periodicidad mínima de tres meses para aquellos tendidos eléctricos que no estén sometidos a protocolos específicos. Se prestará especial atención a las líneas eléctricas de distribución de 22 kV, particularmente en las áreas de interés para la hubara.
- Elaboración propuestas de corrección de tendidos eléctricos de acuerdo con la mortalidad registrada. Apoyo para el diseño y priorización de las actuaciones de corrección en el marco del Convenio entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y Edistribución Redes Digitales, S.L.), para el desarrollo de actuaciones en líneas eléctricas con el fin de minimizar los riesgos de electrocución de avifauna amenazada, suscrito el 28 de diciembre de 2020.
- Verificación de la adecuación y correcta aplicación de las actuaciones de corrección en tendidos eléctricos.

26

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



### **Actuación 1.2. Evaluación y seguimiento de la mortalidad por colisión vinculada a tendidos telefónicos**

Al igual que en el caso anterior, se incluyen los trabajos de seguimiento, evaluación y análisis de la incidencia de la mortalidad de las especies amenazadas vinculada con los accidentes por colisión en tendidos telefónicos. Se incluyen las siguientes actividades:

- Actualización del inventario y estado de conservación de tendidos aéreos telefónicos, con especial atención a las áreas determinadas como de interés para las especies esteparias y donde haya registros previos de mortalidad de aves.
- Seguimiento de incidentes por colisión en los tendidos telefónicos. Actualización de datos de mortalidad y determinación de "puntos negros". Se realizará un seguimiento con una periodicidad mínima trimestral de la mortalidad en todos los tendidos telefónicos situados señalados en áreas críticas o zonas de paso, mediante el protocolo de doble recorrido en toda su longitud.
- Elaboración propuestas de corrección de tendidos eléctricos de acuerdo con la mortalidad registrada.
- Verificación de la adecuación y correcta aplicación de actuaciones de corrección en tendidos eléctricos.

### **Actuación 1.3. Seguimiento de incidentes y de mortalidad asociada a instalaciones de energía renovables (parques eólicos y plantas fotovoltaicas)**

En esta actuación se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Seguimiento de mortalidad en instalaciones eólicas y fotovoltaicas incluidas en el inventario elaborado en la Orden N.º 445/2020 de 23 de diciembre de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se encarga a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) el servicio denominado "Evaluación de los efectos de la implantación de energías renovables sobre la biodiversidad en Canarias", y que no fueran objeto de seguimiento en dicha Orden, de acuerdo con el protocolo y metodología establecida para el conjunto del archipiélago.
- Apoyo a los trabajos de la Unidad Canina (UC) específica para la detección de cadáveres en las labores de seguimiento y muestreo de la mortalidad vinculada a parques eólicos y plantas fotovoltaicas, a crear en el marco de la Orden N.º 445/2020 de 23 de diciembre de 2020.
- Elaboración propuestas de corrección de acuerdo con la mortalidad registrada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



- Verificación de la adecuación y correcta aplicación de actuaciones de corrección en instalaciones eólicas y fotovoltaicas.

#### **Actuación 1.4. Seguimiento de mortalidad por atropellos y colisión con vehículos**

- Identificación de los principales puntos negros de mortalidad por atropello y sus características, especialmente en área de interés para las especies esteparias.
- Elaboración de propuestas y medidas para evitar muertes por atropellos en las carreteras y pistas. Aplicación de medidas.
- Valoración y eficacia de las medidas aplicadas para evitar muertes por atropellos.

#### **Actuación 1.5. Seguimiento de mortalidad por colisión con otras estructuras artificiales**

- Identificación y localización de puntos de mortalidad por colisión con vallados agrícolas, vallados de carreteras y otro tipos de estructuras que actúen como barreras a la movilidad de las aves, especialmente las especies esteparias.
- Elaboración de propuestas y medidas para evitar la mortalidad por colisión con estructuras que actúen como barreras a la movilidad de las aves. Aplicación de medidas.
- Valoración y eficacia de las medidas aplicadas.

#### **Actuación 1.6. Seguimiento de mortalidad vinculada al uso ilegal del veneno e intoxicaciones por uso de sustancias tóxicas**

- Apoyo en el elaboración del Mapa de Riesgo e identificación de áreas donde se detecte el uso ilegal de venenos en el marco de la Estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias (Orden de 28 de marzo de 2014, BOC N° 70 de 9 de abril de 2014).
- Apoyo a los trabajos de las Unidades Caninas Antiveneno (UCA) y los cuerpos de seguridad (Agentes de Medio Ambiente, SEPRONA) en los incidentes de envenenamiento que se detecten.

#### **Actuación 1.7. Apoyo para el registro y verificación adecuada de las causas de muerte**

- Se prestará apoyo para la aplicación del sistema y protocolo de registro de los accidentes y determinación de las causas de muerte de las especies de objetivo dentro del marco de la Red Canaria de Vigilancia Sanitaria de Fauna Silvestre y la Estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias (Orden de 28 de marzo de 2014, BOC N° 70 de 9 de abril de 2014).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



## OBJETIVO 2. MEJORA DE RECURSOS TRÓFICOS

### Actuación 2.1. Gestión de muladares y puntos de alimentación suplementaria

Dentro de esta actuación se contemplan acciones para la correcta gestión de los puntos de alimentación suplementaria instalados en las islas de Fuerteventura y Lanzarote destinados fundamentalmente a la alimentación del guirre (*Neophron percnopterus majorensis*) pero que son usados por otras especies de aves, especialmente cuervos (*Corvus corax canariensis*).

- Seguimiento y realización de censos para la determinación del uso de puntos de alimentación suplementaria de las islas de Fuerteventura y Lanzarote. Estimación de la abundancia y el uso real de los lugares de alimentación suplementaria de estas islas, con especial intención a las especies amenazadas. El método y protocolo de actuación aplicado con anterioridad en el marco del desarrollo del encargo realizado mediante la Orden de 12 de julio de 2017, por la que se encomienda a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) el servicio denominado "Evaluación del estado de conservación de especies protegidas de la avifauna en Fuerteventura, Lanzarote, Gran Canaria, El Hierro, La Gomera y La Palma, y control de daños producidos en explotaciones agrícolas y ganaderas de la isla de Fuerteventura".
- Apoyo en la gestión administrativa y realización de aportes en los muladares, incluyendo las medidas de limpieza, mejora y mantenimiento de las instalaciones.

### Actuación 2.2. Seguimiento de la presencia de avifauna y uso en explotaciones ganaderas de Fuerteventura y Lanzarote

- Se realizará el seguimiento en áreas de estudio seleccionadas que cuenten con una importante actividad ganadera y donde se haya constatado una alta concentración de individuos (áreas de nidificación, dormideros y puntos de alimentación). Para el seguimiento se aplicará el método y protocolo de seguimiento de avifauna en explotaciones ganaderas descrito en la Memoria Final Objetivos 2 y 3 de la Orden 228/2017 de 12 de julio de 2017, por la que se encomienda a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) el servicio denominado "Evaluación del estado de conservación de especies protegidas de la avifauna en Fuerteventura, Lanzarote, Gran Canaria, El Hierro, La Gomera y La Palma, y control de daños producidos en explotaciones agrícolas y ganaderas de la isla de Fuerteventura".

### Actuación 2.3. Identificación y promoción de puntos de alimentación suplementaria en explotaciones ganaderas

- En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del R.D 1632/2011, de 14 de noviembre, se procederá a la verificación de la idoneidad y viabilidad de explotaciones ganaderas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



ubicadas en las denominadas zonas de protección, para la aplicación de las excepciones previstas en dicho decreto en lo que se refiere a la retirada de los animales muertos e instalación de "muladares de explotación". Como punto de partida se atenderá a las explotaciones preseleccionadas incluidas en el Apartado 1.7 de la Memoria Final de Junio de 2020 Orden 228/2017 de 12 de julio de 2017, por la que se encomienda a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) el servicio denominado "Evaluación del estado de conservación de especies protegidas de la avifauna en Fuerteventura, Lanzarote, Gran Canaria, El Hierro, La Gomera y La Palma, y control de daños producidos en explotaciones agrícolas y ganaderas de la isla de Fuerteventura".

#### **Actuación 2.4. Identificación de zonas cultivadas y parcelas agrícolas de interés para las aves esteparias**

- Identificación de parcelas agrícolas de interés para la alimentación en el área de distribución de la hubara y otras especie esteparias.
- Evaluación de posibles daños y perjuicios en parcelas agrícolas derivadas de la presencia de especies amenazadas de avifauna.
- Acondicionamiento de terrenos de cultivo y siembra con especies autóctonas siguiendo las directrices de manejo y recursos que se deriven del desarrollo de la Orden N.º 411/2020 de 15 de diciembre de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se encarga a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) el servicio denominado "Fomento de la economía circular en regiones áridas a través de sistemas multifuncionales de manejo del suelo: conservación de la biodiversidad, gestión de residuos, sumideros de carbono y lucha contra la desertificación", enmarcado dentro del Programa Operativo FEDER (2014-2020).

#### **Actuación 2.5. Identificación de áreas degradadas por incidencia de las actividades ganaderas en zonas de interés para las aves esteparias**

- Identificación de áreas dentro de los hábitats esteparios con una alta carga ganadera que comprometa la regeneración de la vegetación y acelere los procesos erosivos.
- Elaboración de propuestas de corrección para compatibilizar el uso ganadero y la mejora de la capacidad de carga del medio natural. Para ello se llevarán a cabo actuaciones de acondicionamiento atendiendo a los métodos de rehabilitación de suelos y manejo que se deriven del desarrollo de los Objetivos 2 y 3 de la Orden N.º 411/2020 de 15 de diciembre de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se encarga a la empresa pública

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) el servicio denominado "Fomento de la economía circular en regiones áridas a través de sistemas multifuncionales de manejo del suelo: conservación de la biodiversidad, gestión de residuos, sumideros de carbono y lucha contra la desertificación", enmarcado dentro del Programa Operativo FEDER (2014-2020).

### OBJETIVO 3. CONTROL DE MOLESTIAS EN ÁREAS DE CRÍA Y REPRODUCCIÓN

#### Actuación 3.1. Identificación y localización de molestias y disturbios en las áreas de cría y reproducción

- Se procederá a la identificación, localización y valoración de las molestias y disturbios en áreas de cría y reproducción, con especial atención a las siguientes actividades: circulación de vehículos a motor, senderismo, escalada, tránsito con animales de compañía, presencia de animales domésticos asilvestrados, actividades de vuelo con o sin motor, eventos deportivos.
- Evaluación de las rutas existentes para el uso comercial de vehículos a motor en el medio natural que coincidan con áreas de interés para la reproducción.
- Elaboración de propuestas de ordenación del acceso, tránsito y desarrollo de actividades en áreas de interés para la reproducción.
- Diseño e instalación de señalización en áreas de interés para la reproducción.

### OBJETIVO 4. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

#### Actuación 4.1. Seguimiento del estado de las poblaciones

- Seguimiento de las poblaciones de hubara en Lanzarote, La Graciosa y Fuerteventura (2022). Se seguirá el método de censo de recorridos multilineales simultáneos sobre polígonos preestablecidos empleada en censos anteriores a fin de evaluar:
  - a) la variación espacial de la densidad dentro de cada isla y las áreas más importantes para la especie
  - b) los cambios temporales registrados en sus efectivos a nivel de islas y localidades concretas,
  - (c) el efecto de variables ambientales sobre su distribución y abundancia.
- Actualización de la información sobre las poblaciones de cuervo (*Corvus corax canariensis*) en Canarias (2023). Atendiendo a los métodos de censo aplicados con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



anterioridad se procederá a la evaluación del estado de las poblaciones en el conjunto del archipiélago.

- Seguimiento de la población de guirres en Canarias (*Neophron percnopterus majorensis*). A partir del año 2023, se llevará cabo el seguimiento de la población de guirres en Canarias que incluirá el control de territorios e individuos anillados, determinación del tamaño de la población y evolución anual, seguimiento de parámetros reproductores, monitoreo de zonas de agregación nocturna, evolución anual de la mortalidad de guirres y seguimiento de factores de amenaza.
- Evaluación presencia de patógenos en la población de guirres (*Neophron percnopterus majorensis*). Durante los años 2021-2023, mediante una asistencia externa, se procederá al análisis de la presencia de patógenos en ejemplares silvestres de guirre (preferentemente pollos nacidos este año) para evaluar el alcance de su posible afección y su incidencia en el estado de conservación de esta especie, con especial atención a las resistencias ante las cepas bacterianas encontradas.
- Organización de un taller formativo relativo al marcaje y seguimiento de ejemplares de especies de avifauna. Gestión de datos.

#### Actuación 4.2. Planes de recuperación

- Redacción del plan de recuperación del cuervo (*Corvus corax canariensis*). Mediante el apoyo de una asistencia externa, se procederá a la elaboración del plan de recuperación del cuervo y se prestará apoyo para su tramitación.
- Redacción del plan de recuperación del guirre (*Neophron percnopterus majorensis*). Se procederá a la elaboración del plan de recuperación del guirre para su entrega con anterioridad a la finalización del encargo.
- Apoyo en la tramitación y aprobación el plan de recuperación de la hubara (*Chlamydoyis undulata fuertaventurae*)

#### Actuación 4.3. Divulgación y comunicación

- Diseño y edición de material divulgativo en distintos formatos y para distintos medios, para visibilizar los resultados obtenidos en los trabajos realizados y facilitar la concienciación ciudadana respecto a los usos y actividades en el medio natural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRppjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	





- Organización de charlas y talleres enfocados principalmente a la divulgación de las propuestas de gestión y facilitar la participación ciudadana y los sectores implicados en la implementación de dichas medidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_l.v2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
 	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



## ANEXO II: CONTENIDO Y FORMATO DE LOS ARCHIVOS A ENTREGAR

### 1. DOCUMENTACIÓN Y ELEMENTOS A ENTREGAR: CONTENIDOS Y FORMATOS

La documentación a entregar comprenderá al menos los elementos que se señalan a continuación:

- Memoria Técnica en soporte impreso y digital
- Archivos Fotográficos.

De toda la documentación impresa se entregará una copia en formato DIN A4, debidamente encuadrada. La documentación digital se entregará por duplicado en dos soportes independientes tipo memoria USB flash o tarjeta SD tamaño estándar.

El uso de formatos digitales diferentes a los establecidos en el presente apartado requerirá de la autorización expresa del técnico responsable de los trabajos

#### 1.1. Entregas mensuales de progreso

El personal técnico contratado en el presente encargo deberá elaborar informes mensuales de progresos de las diferentes actuaciones en la que participan, que serán remitidos por GESPLAN, S.A. a los directores técnicos de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático en formato digital, mediante correo electrónico.

Dichos informes incluirán de forma detallada las acciones ejecutadas durante el mes así como un anexo fotográfico del desarrollo de las mismas, en su caso.

#### 1.2. Entregas anuales

Las Memorias Anuales incluirán, al menos, los siguientes elementos:

- 1) Resumen. Breve sinopsis de alrededor de 450 palabras, que deberá dar una idea clara del alcance de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos.
- 2) Desarrollo detallado de los objetivos y actuaciones previstos en el encargo en base a los informes mensuales realizados, incluyendo las metodologías aplicadas en cada actuación y los resultados parciales de las mismas.
- 3) Conclusiones y propuestas. Se expondrán de manera clara y concisa los resultados obtenidos, realizando las aportaciones que se estimen oportunas sobre medidas a adoptar para minimizar el impacto del cambio climático en el estado de conservación de la especie objeto de la intervención.
- 4) Observaciones. Donde se reseñen las dificultades detectadas en el desarrollo del encargo y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



actuaciones o propuestas para su solución así como aquellas incidencias o datos de interés a destacar.

**5) Bibliografía**

6) Anexos Gráficos. Se anexarán al documento los Anexos gráficos que faciliten la comprensión de los resultados (figuras, tablas y gráficas).

7) Anexo Cartográfico. Se adjuntará cartografía en formato digital de todos los aspectos que tengan una proyección territorial.

8) Anexo de informes mensuales de progresos.

9) Repositorio de material audiovisual elaborado hasta la fecha de realización de la memoria anual.

**1.3. Entrega Final**

**1.3.1. Memoria Final**

La Memoria Final incluirá toda la información derivada de las diferentes fases del proyecto:

1) Resumen. Breve sinopsis de alrededor de 450 palabras, que deberá dar una idea clara del alcance de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos.

2) Desarrollo detallado de los objetivos y actuaciones previstos en el encargo en base a los informes mensuales realizados, incluyendo las metodologías aplicadas en cada actuación y los resultados parciales de las mismas.

3) Conclusiones y propuestas. Se expondrán de manera clara y concisa los resultados obtenidos, realizando las aportaciones que se estimen oportunas sobre medidas a adoptar para minimizar el impacto del cambio climático en el estado de conservación de la especie objeto de la intervención.

4) Observaciones. Donde se reseñen las dificultades detectadas en el desarrollo del encargo y actuaciones o propuestas para su solución así como aquellas incidencias o datos de interés a destacar.

**5) Bibliografía**

6) Anexos Gráficos. Se anexarán al documento los Anexos gráficos que faciliten la comprensión de los resultados (figuras, tablas y gráficas).

7) Anexo Cartográfico. Se adjuntará cartografía en formato digital de todos los aspectos que tengan una proyección territorial.

8) Anexo de informes mensuales de progresos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	





9) Repositorio de archivos de fotografía y video. Se deberá generar un repositorio digital del material audiovisual elaborado, en el que se archivarán y clasificarán los archivos de fotográficos y de video en el que se recopilen las todas fases de desarrollo de los objetivos y actuaciones del proyecto.

### 1.3.2. Presentación

Con la Memoria Final, se entregará archivo digital con presentación de los trabajos realizados, en la que se expliquen de forma esquemática e ilustrativa, los objetivos planteados, la metodología y criterios adoptados, los resultados obtenidos y las conclusiones obtenidas.

Se entregará en formato de archivo *ppt* (Microsoft® PowerPoint®) o archivo *odp* (OpenOffice® Impress o de LibreOffice® Impress). El contenido de la presentación abordará, al menos, el proceso y metodología de elaboración del trabajo y los resultados y las conclusiones del mismo.

### 1.3.3. Resumen ejecutivo

Con las Memorias Anuales y Final, y a fin de propiciar la transparencia, y facilitar el poner a disposición de la ciudadanía el acceso a la información sobre la gestión de la Administración en materia de conservación de la biodiversidad - y en particular de los resultados de la inversión de las partidas relativas a los proyectos cofinanciados por la UE - se aportará una propuesta orientativa de resumen ejecutivo destinada a la difusión general de los resultados obtenidos en el presente encargo.

El contenido del texto relativo a la propuesta deberá tener carácter divulgativo, siendo breve, claro, sencillo y directo, evitando en la medida de lo posible los excesivos tecnicismos, y debiendo versar sobre los resultados del contrato y su utilidad. La información a aportar para la difusión de los resultados tendrá estructura y formato asimilable al empleado habitualmente en las notas de prensa. Esta propuesta de texto deberá estar ilustrada por un mínimo de dos imágenes. Las imágenes, al margen de ilustrar el correspondiente apartado, deberán también ser aportadas mediante archivo digital independiente en formato de imagen, y se encontrarán debidamente referenciadas, con indicación a su contenido (ejem: especie, enclave,...) y autor.

## 2. FORMATO DE LAS MEMORIAS

Se entregarán una copia de los documentos, en soporte papel de dimensión DIN A4, adecuadamente encuadernados, ordenados y agrupados de acuerdo a la estructura de contenido especificada para cada documento.

En la cubierta<sup>1</sup> (véase imagen), diseñada en base al formato que se incluye al final de este anexo, se incluirán los datos siguientes:

- 1 A los efectos del presente anexo, se entenderá por cubierta la hoja exterior delantera (u otro soporte), con protección transparente o sin ella, que cubre los pliegos de un documento, como por ejemplo la memoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



- 1) Denominación del proyecto o servicio contratado: En los casos de entregas parciales, bajo el nombre del proyecto y entre paréntesis, se señalará la entrega de que se trate (por ejemplo: "primera entrega parcial", "segunda entrega parcial", etc.).
- 2) Fecha (día, mes y año) de finalización de la elaboración del documento.
- 3) Marca del lema "Canarias avanza con Europa", situado en esquina superior izquierda.
- 4) Mención escrita con el lema "Fondo Europeo de Desarrollo Regional", situada en esquina superior derecha.
- 5) Emblema de la Unión Europea, con texto "Unión Europea" bajo el mismo, situado en la esquina inferior derecha.
- 6) Marca del Gobierno de Canarias, a la izquierda del emblema de la Unión Europea y de tamaño proporcional al mismo.

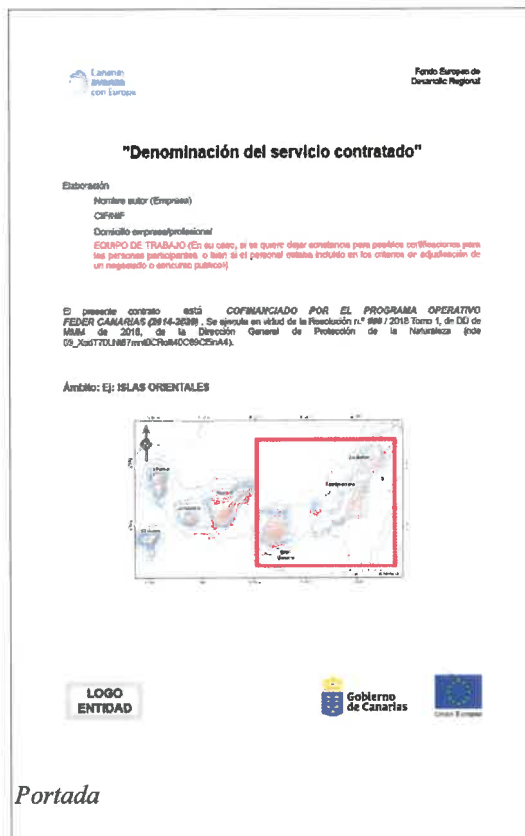
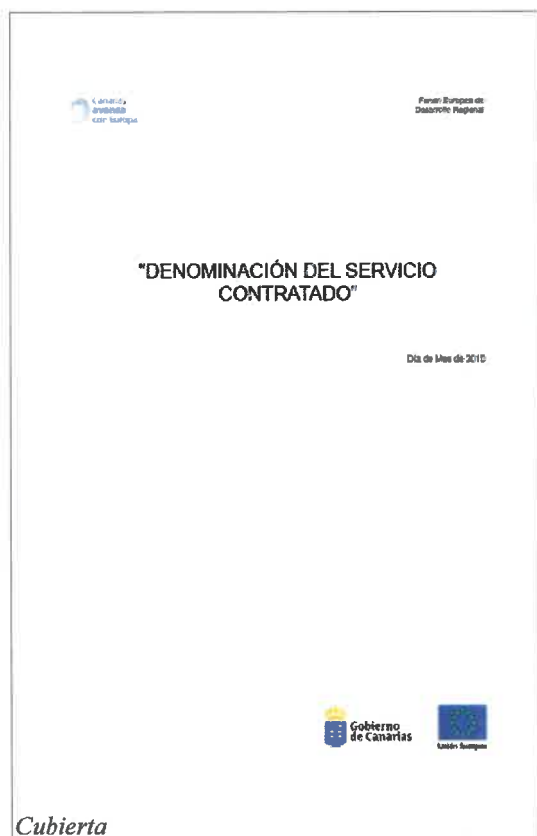
En la portada<sup>2</sup> (véase imagen), se incluirán los siguientes datos:

- 1) Denominación del proyecto o servicio contratado: bajo el nombre del proyecto y entre paréntesis, se señalará la entrega de que se trate (por ejemplo: "memoria anual 2020", "memoria final", etc.).
- 2) La ubicación del lema "Canarias avanza con Europa", del lema "Fondo Europeo de Desarrollo Regional", del emblema de la Unión Europea, con texto "Unión Europea" bajo el mismo, y de la marca del Gobierno de Canarias, seguirán la ubicación y proporcionalidad expresados para la cubierta.
- 3) Autoría del documento: nombre del autor/empresa/entidad, CIF/NIF, domicilio y equipo de trabajo (o colaboradores, en su caso, si se quiere dejar constancia para posibles certificaciones para las personas participantes). El autor puede incorporar su logo a la esquina inferior izquierda, en tamaño proporcional a los logos del Gobierno de Canarias y de la Unión Europea.

- 2 A los efectos del presente anexo, se entenderá por portada a la primera página impar interior en la que figuran el título, el autor, el lugar y la fecha de elaboración.

37

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



4) Mención a financiación comunitaria: El presente contrato está COFINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS (2014-2020). Se ejecuta en virtud de la Orden n.º ###/, Tomo #, de # de (mes) de , de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, y Planificación Territorial.5) Mención escrita y gráfica del ámbito insular y municipal correspondiente.

El texto llevará un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos. La paginación será explícita y se situará en el pie de página.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM</p>  	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



En el diseño de las páginas de interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría. Éstas seguirán el diseño del modelo denominado "Interior de entregables" del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias u otro similar.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias, en lo que no se contradiga con las directrices del programa FEDER, se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa: 1) Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012); 2) Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica. (BOC núm. 58 de 23 de marzo de 2010); 3) Orden de 27 de Julio de 2006, por el que se desarrolla el procedimiento para las exclusiones y autorizaciones de utilización de los elementos gráficos definidos en el manual de identidad Corporativa Gráfica. (BOC núm. 150 de 3 de agosto de 2006) y 4) Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización. (BOC núm. 004 de 7 de enero de 2005).

En todo momento se debe seguir las disposiciones sobre publicidad y comunicación de los proyectos FEDER:

([http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgplani/fondos\\_europeos/informacion\\_y\\_publicidad/documentación\\_de\\_publicidad/](http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgplani/fondos_europeos/informacion_y_publicidad/documentación_de_publicidad/))

Para la información sobre los logos y sobre modelos de plantillas o materiales en contratos cofinanciados FEDER se puede consultar la página web:



[http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgplani/fondos\\_europeos/informacion\\_y\\_publicidad/asistencia\\_a\\_Beneficiarios/](http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgplani/fondos_europeos/informacion_y_publicidad/asistencia_a_Beneficiarios/)

Información detallada con guías que ejemplifican tanto documentos de entrega como el diseño de materiales de divulgación, presentaciones, etc.  
[http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgplani/fondos\\_europeos/informacion\\_y\\_publicidad/](http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgplani/fondos_europeos/informacion_y_publicidad/)

[http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/hacienda/dgplani/fondos\\_europeos/galeria/20160809\\_Guia-lyP\\_Canarias-FEDER-y-FSE\\_V19.pdf](http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/hacienda/dgplani/fondos_europeos/galeria/20160809_Guia-lyP_Canarias-FEDER-y-FSE_V19.pdf)

Para cualquier aclaración podrá contactar con el técnico responsable del seguimiento del presente encargo o hacer una consulta en el "buzón de consultas" en la URL de la web de identidad gráfica <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>.

Cuando sea necesaria exponer la información correspondiente a cartografías o planimetrías, ésta se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia la *Ortografía de la lengua española* de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre, por el que se establece el sistema legal de unidades de medida, y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del técnico responsable del seguimiento del presente contrato. Dicho técnico podrá requerir en cualquier momento una muestra de los documentos con el objeto de comprobar su ajuste a los formatos prescritos.

La Memoria Técnica en soporte digital se entregará en dos formatos: 1) archivo *odt* (OpenOffice® Writer o de LibreOffice® Writer) y 2) un archivo *pdf* (Adobe® Reader©) o similar. El archivo será único en ambos casos, incluyendo todos los elementos recogidos en el documento impreso (cubierta, portada, índice, texto, imágenes, gráficos, etc.).

### 2.1. Formato de los archivos de imágenes

Las imágenes correspondientes al archivo fotográfico se aportarán en formatos preferentemente .tif (tagged image file format) o .jpg (join photographic experts group) y deberán tener un tamaño mínimo de 4 Megapíxeles.

Las imágenes correspondientes al repositorio de videos se aportarán en formatos preferentemente mp4.

### 2.2. Cartografía

Los archivos cartográficos se entregarán, al menos, en dos formatos digitales: en archivo .shp (*shape*), correspondiente a ESRI®, y en archivo .kml o .kmz (*keyhole markup language*) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth. Los archivos de cartografía ráster serán aportados en formato estándar GeoTIFF .tif (*tagged image file format*) de Jet Propulsion

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
 	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	





Laboratory®, o en otro formato ráster georreferenciado compatible con sistemas de información geográfica.

Los ficheros digitales de representación cartográfica tendrán asociados a los ficheros básicos (.shp, .shx y .dbf) el fichero .prj conteniendo la información referida al sistema de coordenadas al que corresponde la cartografía.

Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del Archipiélago Canario, cuyos parámetros más significativos son los siguientes:

- Elipsoide WGS84; semieje mayor  $a = 6.378.137$  m; aplamamiento  $f = 298,257223563$ .
- Marco geodésico de referencia REGCAN95.
- Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

Se utilizará como sistema cartográfico de representación plana la proyección conforme Universal Transversa Mercator (UTM). Todas las coordenadas UTM pertenecerán al Huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano  $18^\circ$  (EPSG 32628).

En términos generales, la precisión de la cartografía estará limitada por el error admisible, que será conforme a la ecuación  $y = (0,2 \cdot x) / 1000$ , donde «y» es el error planimétrico admisible en metros y «x» es el factor de escala de la cartografía. En todos los casos se deberán mantener los siguientes criterios para la representación de los elementos gráficos:

En los elementos puntuales:

- El punto digitalizado no podrá separarse del original en más de 0,2 mm en planimetría.
- En los elementos lineales:
- La línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm en planimetría.
  - Se darán tantos puntos como sea necesario para que el contorno refleje fielmente las curvaturas. Por otra parte en tramos rectos se evitará la introducción de puntos que no aporten información.
  - El elemento gráfico utilizado en la digitalización será la polilínea.
  - Cuando se trate de tramos sin variaciones o intersecciones intermedias, únicamente existirán los nodos inicial y final, evitando nodos superfluos.
  - Todas las intersecciones entre elementos lineales darán lugar a nodos. De esta manera un tramo no podrá intersectar con ningún otro elemento que no sea un nodo.
  - Cuando un elemento lineal intersecte con el borde de hoja se generará un nodo.
  - Cuando un elemento lineal tenga continuidad en una hoja colindante se asegurará la unicidad del nodo resultante, procurando que la unión de los tramos en ambas hojas no modifique la dirección.
  - Cuando a un vértice confluyan más de una línea se asegurará que todas lo hacen en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQc:cgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	







el mismo punto.

En los elementos poligonales:

- Como en el caso de los elementos lineales, la línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm en planimetría.
- Cada elemento poligonal aparecerá identificado por un código que será único para cada polígono.
- Los contornos del área deberán cerrar perfectamente, haciendo coincidir el nodo inicial del primer tramo con el nodo final del último tramo.
- Los polígonos se ajustarán al área de trabajo u hoja, teniendo continuidad en el primero de los casos con las hojas vecinas.
- Las líneas de los polígonos adyacentes deberán apoyarse de tal manera que éstas sean las mismas, generando vértices en los nodos de unión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO		
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54		
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM		
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20		



### ANEXO III: PRESUPUESTO

CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
<b>COSTES DIRECTOS</b>					
MO.001	h.	Titulado superior (4 biólogo/a y responsable de proyecto)	37,16 €	16.228,33	603.044,74 €
MO.007	h.	Técnico de ayuda a la producción (1)	21,52 €	1.540,00	33.140,80 €
MO.003	h.	Operario especializado (2)	13,66 €	5.710,83	78.009,98 €
MO.004	h.	Delineante (1)	21,00 €	1.155,00	24.255,00 €
<b>TOTAL PERSONAL</b>					<b>738.450,48 €</b>
MQ.3115	jom	Vehículo Todoterreno 5 plazas Pick Up Doble Cabina Sin conductor (3)	50,84 €	1.694,00	86.122,96 €
MT.2090	Lt.	Lt. Gasóleo A	1,07 €	18.172,00	19.444,04 €
<b>TOTAL VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLES</b>					<b>105.567,00 €</b>
Sin Código	PA	Partida alzada estudios, materiales, herramientas, medios auxiliares, viajes y gastos derivados del desplazamiento, etc.	55.000,00	1,00	55.000,00 €
Sin Código	PA	Señalización. Balizamiento	15.000,00	1,00	15.000,00 €
Sin Código	PA	Evaluación Patógenos en guirre	37.560,00	1,00	37.560,00 €
Sin Código	PA	Diseño y edición Material Divulgativo	15.000,00	1,00	15.000,00 €
Sin Código	PA	Taller marcaje científico y seguimiento avifauna	16.000,00	1,00	16.000,00 €
Sin Código	PA	Seguimiento Hubara (2022)	50.000,00	1,00	50.000,00 €
Sin Código	PA	Seguimiento Cuervos ( 2023)	45.000,00	1,00	45.000,00 €
Sin Código	PA	Redacción Plan de recuperación del cuervo	15.000,00	1,00	15.000,00 €
<b>TOTAL HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES</b>					<b>248.560,00 €</b>
MT.0145	Ud	Bota de uso profesional, tipo trekking, modelo Serval de robusta o similar	87,45 €	18,00	1.574,10 €
MT.0410	Ud.	Traje de agua. Marcado (CE) Norma EN 343. Resistencia a la penetración del agua. Chaqueta con capucha fija. Ventilación dorsal y en axilas. Puños con elásticos	6,71 €	18,00	120,78 €
MT.185	Ud	Gafas de protección solar	1,85 €	18,00	33,30 €
MT.0210	Ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Material de piel o mixtos, y con propiedades hidrófugas. Clasificación mínima 4.2.2.3	1,70 €	36,00	61,20 €
MT.0220	Ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante tipo americano. Piel todo flor de vacuno hidrófuga, palma piel de vacuno vuelta.	13,60 €	36,00	489,60 €

43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	





CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
		Elástico de ajuste en el dorso. Forrado Kevlar® guante. Cosido hilo Kevlar®. Clasificación 3.3.4.3.			
MT.0230	Ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante de flor de vacuno con doble forro en la zona de la palma de la mano. Clasificación mínima: 3.1.4.2.	2,58 €	36,00	92,88 €
MT.0240	Ud	Guante largo. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante de cuero flor de vacuno hidrofugo con manguito de serraje. Clasificación mínima: 2.1.3.3. Protección antebrazo, manguito largo.	9,27 €	36,00	333,72 €
MT.0330	Ud	Mascarilla autofiltrante antipartículas. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 149:2001. Mascarilla autofiltrante (FFP2), con válvula. Esta gama satisface las necesidades del usuario en un gran número de aplicaciones e industrias. Máximo nivel de uso: 10 x TLV para partículas.	2,16 €	216,00	466,56 €
MT.0430	Ud.	Chaqueta polar	11,85 €	18,00	213,30 €
MT.0472	Ud.	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías	7,49 €	144,00	1.078,56 €
MT.0260	Ud.	Guantes para la manipulación de fitosanitarios y determinados productos químicos. Marcado (CE). Norma EN 388/1994, N 374-2 y EN 374-3. Clasificación : según norma EN 388 clasificación 4.1.0.1. según norma EN 374-2 nivel de protección.	1,03 €	306,00	315,18 €
MT.0441	Ud	Gorra Visera con cubrenuca	7,21 €	18,00	129,78 €
MT.0442	Ud	Tapacuellos	5,37 €	18,00	96,66 €
MT.0470	Ud	camiseta manga larga dos bolsillos, tipo GESPLAN. Algodón 80-100%. Norma UNE-EN 340.	5,67 €	36,00	204,12 €
MT.0486	Ud	Pantalón sin serigrafía para escaladores 92% polyester / 8% Elastane. Marcado CE	33,78 €	36,00	1.216,08 €
MT.0490	Ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3b,c),g)	43,87 €	24,00	1.052,88 €
MT.0520	Ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución del servicio	15,25 €	18,00	274,50 €
MT.0530	Ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	47,04 €	6,00	282,24 €
MT.0540	Ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra	28,20 €	60,00	1.692,00 €

44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_Lv2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
MT.0545	Ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos	37,20 €	60,00	2.232,00 €
<b>TOTAL VESTUARIO, EPI'S Y VIGILANCIA DE LA SALUD</b>					<b>11.959,44 €</b>
<b>TOTAL COSTE DIRECTO</b>					<b>1.104.536,92 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS (4%)</b>					<b>44.181,48 €</b>
<b>GASTOS GENERALES (9%)</b>					<b>103.384,66 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>1.252.103,06 €</b>

Resumen costes del personal		
Categoría profesional	Nº personas	Presupuesto
Titulado superior	5	603.044,74 €
Técnico de ayuda a la producción	1	33.140,80 €
Operario especializado	2	78.009,98 €
Delineante	1	24.255,00 €
<b>Total presupuesto personal</b>		<b>738.450,48 €</b>
<b>% Coste de Personal sobre el total de Costes Directos</b>		<b>66,85</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2021 - 13:46:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 119 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 10/05/2021 13:51:54	Fecha: 10/05/2021 - 13:51:54
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgMb6xY_I.v2_f3MBRpjZqveQcbgJ58LM	
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2021 - 09:50:20	



